Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200076100

Revisada la documental con la cual se pretende tener por notificada a la parte demandada, advierte el Despacho que la misma no será tenida en cuenta como quiera que se torna confuso el trámite de notificación adelantado, pues refiere una mixtura entre el regulado por el Decreto 806 de 2020 y las normas contenidas en los artículos 278 s.s., lo cual resulta desatinado.

En consecuencia, se insta al abogado actor para que proceda realizar las diligencias de enteramiento a la pasiva, atendiendo lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165aba9b458465fade8e1092a11012d6b00727d8f400c8324c4e0c218f04dd8a**

Documento generado en 26/11/2021 06:40:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica